

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 447
PROCESO. V. DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE: MARIA PIEDAD OSORIO VALDÉS
DEMANDADA: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DAGOBERTO GÓMEZ RIOS
RADICADO: 2021-00170

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022). Pasa el presente proceso a despacho informando al señor Juez que se había fijado el próximo 24 de agosto de 2022 a las 9:00 am para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, pero contra este auto se encuentra pendiente de resolver un recurso interpuesto por la apoderada de la parte demandada. Adicionalmente el apoderado judicial de la demandante allegó memorial en el que solicita el aplazamiento de la diligencia judicial por razones personales. A despacho para proveer.

**MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILA

Chinchiná, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, debe señalar el despacho que la providencia por medio de la cual se fijó fecha para llevarse a cabo la diligencia judicial de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso fue notificada por Estado N° 105 del 28 de julio de 2022 y la parte demandada interpuso recurso contra esta, por lo que al haber sido presentado en término se hace necesario correr traslado del mismo previa decisión, razón por la cual no se llevará a cabo la audiencia, la que se agendará una vez se haya desatado el recurso que se notificará por estados a las partes.

Luego entonces no se hace necesario emitir pronunciamiento alguno respecto a la solicitud de aplazamiento impetrada por el apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by several loops and a horizontal line at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ